

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO A LA COMUNIDAD

RADICADO	76001 33 33 008 2017 – 00203- 00
ACCIONANTE	MARIA ONEIDA BENAVIDES GUERRA
ACCIONADO	ACUAVALLE SA
ACCIÓN	POPULAR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a los miembros de la comunidad del **MUNICIPIO DE CANDELARIA** que mediante auto interlocutorio N° 602 de 3 de agosto de 2017, se admitió la acción popular de la referencia.

Con el ejercicio de esta acción, pretende el actor popular:

“Proteger y amparar los DERECHOS COLECTIVOS a La moralidad administrativa. La defensa del patrimonio público, La seguridad y salubridad públicas; El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

Consecuente con lo anterior, ordenar a ACUAVALLE, en cabeza del Gerente doctor GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO, apropie los recursos, y cambie las redes de alcantarillado de la carrera 5o entre calles 7a y 9a del barrio María Auxiliadora de Candelaria.”

Que en su numeral séptimo del auto interlocutorio N° 602 de 3 de agosto de 2017 se dispuso:

*“7. **INFÓRMESE** a la comunidad del Municipio de Candelaria, sobre la existencia de la presente acción popular, a través de un aviso que será fijado en la cartelera del Despacho y del portal web de la Rama Judicial, dando cumplimiento a los incisos 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 472 de 1.998”*

Santiago de Cali, 4° de agosto de 2017

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
Secretario